



Interlocutorio civil No. 095

Radicado No.	503504089001 2020 00786 00
Demandante.	Banco Agrario de Colombia
Proceso.	Ejecutivo Singular - mínima cuantía
Demandado.	Julio Cesar Torres Jiménez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META,
dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Décrete el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los siguientes bienes rodantes.

- a. Vehículo automotor, tipo Motocicleta, modelo 2018, placas PHZ92E, matriculada en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Restrepo - Meta, a nombre del señor (a) JULIO CESAR TORRES JIMENEZ, identificado con C.C. No. 74.324.418.
- b. El embargo y retención del salario que devenga el señor JULIO CESAR TORRES JIMENEZ, identificado con C.C. No. 74.324.418, en su condición de empleado de la empresa BIOLOGICOS S.A. FARMABIO FARMACEUTICOS, con NIT No. 8300450804.
- c. Vehículo automotor, tipo Motocicleta, modelo 2006, placas ZNP99A, registrada en la oficina de tránsito y transporte de la ciudad de San Vicente del Caguán - Caquetá, a nombre del señor JULIO CESAR TORRES JIMENEZ, identificado con C.C. No. 74.324.418.
- d. Vehículo automotor, tipo Motocicleta, modelo 2015 placas IYQ52D, matriculada en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Acacías - Meta, a nombre del señor JULIO CESAR TORRES JIMENEZ, identificado con C.C. No. 74.324.418.

Oficiase a la Secretaría de tránsito y Transporte de dichas ciudades, de conformidad a lo indicado en el Nral. 1º del art. 593 del C.G.P., una vez inscrito el embargo, remitir el certificado correspondiente, a este Juzgado

NOTIFIQUESE:

RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

